

CLACSO

**“ALCA, procesos de dominación y alternativas de integración regional”
Programa de becas CLACSO-Asdi de promoción de la investigación social
2003-2005**

**DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
LA GRAN CONTROVERSIA EN EL TLC CHILE /ESTADOS UNIDOS
Y SUS CONSECUENCIAS PARA LAS NEGOCIACIONES DEL ALCA**

NATALIA ESCOBAR RAMIREZ*

* Administradora Pública. Universidad de Chile (2002). Licenciada en Gobierno, Gestión Pública y Ciencia Política. Universidad de Chile (2001). Diplomada en Crisis en el Cono Sur. Universidad de Chile (2004). Candidata a Magíster Política y Gobierno. FLACSO Chile – Universidad de Concepción (2004 – 2005). Investigadora Asistente Área Relaciones Internacionales. FLACSO Chile.

INDICE

INTRODUCCIÓN

CONTEXTO DE ESTUDIO

ADPIC, EL ACUERDO DE LA OMC SOBRE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO

PATENTES, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y SEGUNDOS USOS.

LA FIRMA DEL TLC CHILE / ESTADOS UNIDOS, LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y SUS CONSECUENCIAS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL CHILENA

TLC ANDINO, UN INSTRUMENTO DE ARDUA NEGOCIACIÓN

EL ALCA Y SUS POLÍTICAS EN PROPIEDAD INDUSTRIAL

TLC CHILE / ESTADOS UNIDOS, EL PRECEDENTE PARA LA NEGOCIACIÓN DEL TLC ANDINO EN PROPIEDAD INDUSTRIAL. EL CASO DE LAS PATENTES FARMACÉUTICAS.

REFLEXIONES FINALES

INTRODUCCIÓN

El escenario regional está caracterizado por el estancamiento de las negociaciones del Acuerdo de Libre Comercio de las Américas, ALCA, donde uno de los principales aspectos de controversia lo componen los asuntos de propiedad intelectual específicamente el tema de patentes de segundo uso y los asuntos relacionados a los Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).

Los países de la región, miembros de CAN y de MERCOSUR, han estipulado a través de la Decisión 486 de la Comunidad Andina y en la Decisión 8 (1995) MERCOSUR, políticas compartidas en temas de propiedad intelectual que no están dispuestos a transar en las negociaciones comerciales con Estados Unidos. Generando así retrasos en el desarrollo de estas.

Frente a tal situación, Estados Unidos en su búsqueda de generar acuerdos comerciales con la región ha optado por desarrollar la estrategia de centrarse en el desarrollo de negociaciones de carácter bilateral y de sub grupos regionales como es el caso de los países andinos, los cuales son llamados tratados de libre comercio, estipulando dentro de las negociaciones en sus cláusulas aspectos que afectan principalmente estas materias, los derechos de propiedad intelectual y en específico los referidos a la industria.

En el desarrollo de estas negociaciones se ha hecho manifiesta la política estadounidense de establecer una mayor cuota de proteccionismo a su industria. En esta investigación queda de manifiesto que la negociación y los acuerdos alcanzados con Chile, generaron una política proteccionista a favor de Estados Unidos, aumentando los monopolios, restringiendo el flujo de medicamentos y generando tendencia al alza de sus precios.

En este sentido utilizaremos el caso chileno como paradigma de estudio en este doble proceso, OMC (ADPIC) y TLC EEUU/CHILE (ADPIC plus). La intencionalidad del estudio es graficar como Estados Unidos a través de la negociación con Chile busca sentar un precedente modelo de negociación que “deberían” seguir los otros países de la región en sus negociaciones, vale decir aceptar una mayor rigurosidad en materia de propiedad intelectual y en particular en materia de patentes a cambio de la apertura comercial.

Los acuerdos internos que rigen a la Comunidad Andina en esta materia y la postura de Brasil, no generan las propicias condiciones para los capítulos de propiedad intelectual que desea Estados Unidos conseguir en las negociaciones comerciales. Es más Brasil ha defendido fuertemente su industria farmacéutica llegando inclusive a las instancias de OMC.

CONTEXTO DEL ESTUDIO

Chile mantiene obligaciones internacionales comerciales, desde el momento en que suscribió y ratificó el tratado que creó a la Organización Mundial de Comercio OMC, las materias de patentes se encuentran reguladas en específico a través del acuerdo ADPIC (Acuerdo Sucesor del Convenio de Paris de 1883). Producto de estos compromisos internacionales, Chile ha asumido la obligación de readecuar la legislación nacional existente en la materia, (compromiso asumido por Chile en 1995 al suscribir el acuerdo de las ADPIC) con el objetivo de dar cumplimiento a los acuerdos internacionales.

Luego con la firma del TLC entre Chile y EE.UU surgió uno de los puntos más controversiales es el referido al tema de la propiedad intelectual y dentro de este aquellas materias relacionadas a las patentes industriales. El tratado consagró la obligación de adherir y ratificar los acuerdos multilaterales de propiedad intelectual, señalando que las disposiciones del TLC no infringirían lo establecido en el ADPIC.

Estados Unidos exigió establecer un aumento en los plazos de vigencia de las patentes farmacéuticas y retribuciones en años de extensión de patentes por demoras en el proceso de aprobación de estas, lo cual tendrá efectos directos en la producción y comercialización de productos genéricos.

Las exigencias estadounidenses establecen estándares en propiedad intelectual de carácter (ADPIC plus) mucho más ambiciosos a los derechos de propiedad intelectual relativos al comercio (ADPIC). En el caso chileno, el TLC EEUU – Chile establece una renuncia por parte de Chile a las flexibilidades contenidas en el ADPIC (OMC). Esta situación tiende a favorecer a las industrias farmacéuticas estadounidenses propietarias de patentes, las cuales podrán manejar los precios de los medicamentos y bloquear la producción y comercialización de los llamados genéricos, protegiendo así los intereses económicos de sus industrias.

Mediante el desarrollo de los seis capítulos estipulados se dará respuesta a la hipótesis planteada para la investigación “los intereses estadounidenses en materia de patentes tienden a proteger su industria nacional, en desmedro de los países en vías de desarrollo, sobrepasando así las normas internacionales, ADPIC, que regulan el comercio en pro de un desarrollo justo y equitativo”. Con tal objetivo, el estudio se inicia estudiando los aspectos internacionales legales vigentes en la materia, ADPIC. En segundo lugar se define en que consisten las patentes, la transferencia de tecnología y los segundos usos, para luego dar paso al desarrollo del capítulo que grafica el tema de la propiedad industrial, en lo referido a patentes en Chile, post firma TLC con Estados Unidos.

Finalmente se trabajará en el tema de las negociaciones comerciales, en el circuito de TLC con países Andinos y en la negociación del ALCA.

ADPIC, EL ACUERDO DE LA OMC SOBRE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO

Los precedentes directamente inmediatos al nacimiento de la Organización Mundial de Comercio en materias comerciales, lo constituyó la Ronda de Uruguay, mecanismo creado en 1986, compuesto por 123 países, el cual se desarrolló a lo largo de 7 años (1986-1994). Este mecanismo constituyó la negociación comercial de mayor envergadura jamás conocida, que dio paso en enero de mil novecientos noventa y cinco al nacimiento de la Organización Mundial de Comercio, en adelante OMC.

La Ronda de Uruguay tiene una importancia única en la historia de las relaciones comerciales mundiales, en el programa inicial de 1986 se presentaron entre otros temas el de Propiedad intelectual, incorporando así por primera vez normas referentes a la propiedad intelectual en el sistema multilateral de comercio.

En este se estableció que “las ideas y los conocimientos constituyen una parte cada vez más importante del comercio. La mayor parte del valor de los medicamentos y otros productos nuevos de alta tecnología reside en la cantidad de invención, innovación, investigación, diseño y pruebas que requieren.
<http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm7_s.htm>

El espíritu de la regulación por parte de la OMC de los derechos de propiedad intelectual, se basaba en las diferencias existentes entre los grados de protección que cada país concedía en su normativa interna a estas materias, por tal razón se consideró como objetivo establecer normativas comerciales de estándares internacionales convenidas entre los estados y niveles mínimos de protección.

En el sistema de OMC, en conjunto con otras instituciones internacionales como la Organización Mundial de la Salud OMS, han trabajado en los temas que relacionan en comercio y la salud, puesto que entienden que se cruzan dos requerimientos importantes de las sociedades, por un lado el tema comercial busca establecer mecanismo que le permitan asegurar a las empresas industriales que las investigaciones que realicen para generar nuevos conocimientos y así nuevos productos farmacéuticos, se encontraran resguardados legalmente, puesto que esto implica altos costos en investigación, personal y producción dada la especificidad del asunto y por otra parte los Estados tienen la responsabilidad de asegurar a la población el acceso a los medicamentos, sin embargo hay un tema que queda en límite de las atribuciones del estado, vale decir el establecimiento de precios de estos productos en una economía de libre mercado. Si bien un Estado puede establecer ciertos márgenes por tratarse de bienes relacionados a la salud pública, existen ciertas reticencias a actuar de esta forma ante los monopolios naturales que se forman por la adjudicación de patentes a los productos durante veinte años.

El acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, en adelante ADPIC / TRIPS, entró en vigor en enero 2005 bajo el alero de la Organización Mundial de Comercio, OMC. Este constituye la normativa más completa en términos multilaterales, respecto a lo que la propiedad intelectual se refiere. En este trabajo nos centraremos en el capítulo de las patentes.

Al respecto el acuerdo estableció normas mínimas de protección de la propiedad intelectual. Definiendo la materia ha protegerse, los derechos, las excepciones que se permitirían a esos derechos, y la duración mínima de la protección, la importancia de promover la observancia de los derechos de propiedad intelectual y un proceso para la solución de diferencias en el marco de la OMC.

En este acuerdo internacional se establecen lineamientos generales sobre la relación de comercio y patentes, son de carácter general, puesto que la OMC entiende

que de las 148 economías que la componen existen claras y fuertes diferencias respecto al grado de desarrollo de estas, el poder de negociación y las necesidades específicas de cada estado respecto a su población, ubicación geográfica y amenazas que los atacan. El objetivo básico de estos lineamientos fue establecer una cierta conexión entre la salud pública y la promoción de las actividades de investigación farmacéutica a través de la entrega, respeto y promoción de patentes a los nuevos descubrimientos.

Al respecto en el ámbito internacional no existe duda sobre la importancia de las patentes como método de promoción de las labores de investigación y generación de nuevos conocimientos; sin embargo el debate se encuentra respecto a las grandes diferencias en términos de desarrollo de los países y oportunidades efectivas a acceder a estos nuevos descubrimientos que generan aquellos países industrializados capaces de invertir en la materia.

En la sección quinta de ADPIC, “Patentes”, el acuerdo señaló que patentes podrán obtenerse por todas las invenciones, ya sean de productos o de procedimientos, siempre y cuando cumplan con tres requisitos, refiriéndose a la novedad, actividad inventiva y susceptibilidad de aplicación industrial. Respecto a la duración de la protección el acuerdo estableció que una patente tiene un periodo de duración no inferior a veinte años contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Al mismo tiempo especificó que “los miembros podrán excluir de patentabilidad las invenciones cuya explotación comercial en su territorio deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moralidad, inclusive para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales o para preservar los vegetales, o para evitar daños graves al medio ambiente, siempre que esa exclusión no se haga meramente porque la explotación esté prohibida por su legislación”.

Sin embargo el problema surgió en relación a la industria farmacéutica puesto que muchos países no tienen la capacidad de producción interna para abastecer su propio mercado. Esta problemática fue recogida en OMC y se le encargó al Consejo de los ADPIC en el año dos mil dos, que encontrara una solución. En agosto del 2003, se llegó a un acuerdo en la materia estableciendo: que los países más pobres podrían utilizar el máximo de flexibilidad, de acuerdo a las normas de OMC, para resolver los temas relativos a la promoción de la salud pública y el acceso a medicamentos ya sea en la aprobación de “licencias obligatorias” o de “importaciones paralelas”. En la práctica esto significa que los países más pobres podrán importar medicamentos genéricos más baratos en caso de que no sean capaces de fabricarlos al interior de su país”. Al mismo tiempo acordaron ampliar hasta 2016, el tiempo de transición a favor de los países menos adelantados, estipulando que estos no tienen obligación de asegurar la protección de los productos farmacéuticos mediante patentes.

Una vez definido los objetivos, que se persiguen alcanzar a través de la patentabilidad y los requisitos asociados a ello, el ADPIC estableció que el poseedor de la patente gozaría de derechos exclusivos, así en el caso de: a) patente de producto, entrega exclusividad, impidiendo a terceros que sin el consentimiento del poseedor de la patente, pueda fabricar, usar, ofertar para la venta, vender o importar, el producto patentado. b) patente de procedimiento, impide a terceros, sin el consentimiento del poseedor de la patente, realizar actos de utilización del procedimiento, oferta para la venta, venta o importación.

Junto a lo anterior establece que el titular de la patente podrá cederla, transferirla por sucesión o concretar contratos de licencia de la misma.

ADPIC estableció que la legislación de un miembro puede permitir otros usos de la materia objeto de patente, sin la autorización del titular de los derechos. El requisito para viabilizar esta acción, radica en que el potencial usuario deberá haber intentado

obtener la autorización del titular sin obtener respuesta; o los miembros podrán eximir de esta obligación en caso emergencia nacional o circunstancias de extrema urgencia o en casos de uso público no comercial. Ante estos casos el titular será notificado.

Entre las principales características de estos estados de excepcionalidad (patentes obligatorias), es que tendrán un alcance y duración limitada; se autorizaran principalmente para abastecer el mercado interno; el titular de derechos recibirá una remuneración adecuada según el caso.

En el caso de que la autorización genere un segundo uso (segunda patente) deberá cumplir con las siguientes condiciones: la segunda patente ha de suponer un avance técnico importante respecto a la primera patente, el titular de la primera patente tendrá derecho a una licencia cruzada en condiciones razonables para explotar la invención de la segunda patente, no podrá cederse el uso autorizado de la primera patente sin la cesión de la segunda patente.

En la ronda de Doha (noviembre 2001), los países miembros adoptaron una declaración especial relacionada con los ADPIC y la Salud Pública, señalando que el acuerdo ADPIC no impide ni deberá impedir que los Miembros adopten medidas para proteger la salud pública. Junto a establecer flexibilidades para proteger la producción y distribución de productos farmacéuticos en forma diferenciada, generando plazos hasta el año 2016 en los países menos adelantados.

En base a lo señalado, ADPIC, constituye la normativa internacional que abarca los términos comerciales relacionados al tema, en tal sentido los aspectos establecidos en ADPIC, son aplicados a cada uno de los países a que hace referencia este estudio, puesto que todos ellos, son países miembros de OMC y deben actuar bajo las normativas comerciales señaladas.

Sin embargo ADPIC plantea claramente que esta es una base para la acción de los países, ya que genera un espacio dentro del cual estos países pueden moverse flexiblemente, ya sea en el sentido más restrictivo o liberal de las normativas.

Al respecto Estados Unidos y otros países industrializados tomaron ADPIC como una base de acción y desarrollaron a nivel interno normativas con características que protegían la industria nacional, respecto a países latinoamericanos que tomaron como base lo estipulado por ADPIC y consideraron que esta flexibilidad les era beneficiosa para adecuarlo a diversas situaciones.

Según cifras de OMC, la tercera parte de la población mundial no tiene acceso a medicamentos esenciales, esto debido a problemas de financiamiento, suministro y precios. Tal vez estas cifras nos parecen lejanas y pensamos en países de África, Sin embargo los países latinoamericanos en general presentan compartimentos económicos de nivel mediano, sufren de altos grados de desigualdad y mala distribución del ingreso y inestabilidades político – económicas. La mayoría de los países latinoamericanos se encuentran clasificados con índices de desarrollo medio, exceptuando Haití que se ubica en bajo desarrollo humano y por el otro extremo, Costa Rica, Uruguay, Argentina y Chile que se encuentran en alto desarrollo.

Por tal razón, no son países que se dediquen a la investigación y generación de nuevos conocimientos, puesto que esas actividades distan bastante de su realidad. Las industrias farmacéuticas instaladas en estos países, como sucede con Chile, centran su trabajo en la elaboración de productos genéricos o similares los cuales se venden a bajos precios.

De esta forma queda establecido que si bien existe un cuerpo legal flexible a nivel internacional que intenta comprender las materias donde se relacionan el comercio y la salud, en la práctica las diferencias se encuentran por los intereses que mueven a ambos grupos de países.

En un lugar se encuentran los países industrializados, quienes son mayormente los poseedores de las patentes, ellos están interesados en:

- obtener la protección mayor posible de alcanzar para su industria,
- investigar respecto a enfermedades que a su sociedad ataca mayormente,
- limitar los márgenes de autonomía en la toma de decisiones de los países en los cuales introducirán sus productos, como las licencias obligatorias y la cláusula bolar.
- resguardar la información el mayor tiempo posible.
- retrasar la entrada de genéricos.
- obtener patentes de segunda categoría.
- luchar contra la piratería.

Los países en vías de desarrollo centra sus intereses en:

- mantener los márgenes de discrecionalidad para aplicar licencia obligatorios.
- limitar la aplicación de patentes de segunda categoría y en casos que estas no apliquen.
- ejercer la cláusula bolar, que consiste en conceder a los fabricantes de medicamentos genéricos autorización por parte del estado, sin autorización del titular de la patente, para que antes de que expire el periodo de protección, utilicen la invención patentada con el objeto trabajar en el proceso de fabricación de este y obtener las autorizaciones sanitarias para que una vez que termine la patente, entren al mercado los genéricos del producto.
- hacer publica la investigación que entregó la patente, para desarrollar a la industria nacional la posibilidad de desarrollar los medicamentos un periodo antes del agotamiento de la patente, con el objeto de acelerar la producción de genéricos ante el término de los veinte años de protección.
- luchar contra la piratería

Estos son algunos de los principales aspectos que están en juego en el ámbito internacional, donde convergen los intereses de Estados con mayores y menores grados de desarrollo y de poder frente a los aspectos que regulan el comercio de productos que gozan de patentes farmacéuticas. Se establece de esta forma que ADPIC en sí mismo constituye un avance en la materia, puesto que antes de su negociación, en más de cuarenta países no existía ninguna protección mediante patentes para productos farmacéuticos y en caso de existir esta protección era bastante menor a los veinte años. La situación actual es que al menos todos los países miembros de OMC, en diferentes grados han adoptado ADPIC (plazo final 2016) por tanto han introducido en sus legislaciones internas regulaciones para la generación de patentes.

PATENTES, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y SEGUNDOS USOS. ¿POR QUÉ PATENTAR?

La patente es un instrumento de protección a la invención de un objeto, idea o procedimiento. Implica en si misma el reconocimiento por parte del organismo estatal competente, llámese oficina de patentes, departamento de propiedad industrial, etc. Del derecho de exclusividad de uso y goce de la invención patentada que adquiere el titular, por un periodo de tiempo establecido en la normativa interna del estado que aprueba su patente.

Fundamentos del derecho de patentes:

Teoría de la recompensa: protección como mecanismo a favor del inventor por el esfuerzo realizado.

Teoría de la recuperación: donde el inventor recupera lo invertido en desarrollar el invento.

Teoría del incentivo: protección como mecanismo para atraer el desarrollo de nuevos inventos y la inversión.

Teoría del conocimiento público difundido: la protección persigue la difusión de los inventos, luego del período de gracia establecido, con el objetivo de beneficiar a la sociedad.

Respecto a las patentes existe consenso sobre la importancia de la protección como incentivos a la investigación y generación de nuevos conocimientos para el desarrollo de nuevos productos. Sin embargo no hay acuerdo sobre las medidas relacionadas al grado de protección mediante la obtención de patentes, puesto que los países desarrollados manifiestan la intención de mayor protección de estas frente a los países menos desarrollados que buscan mantener las cuotas de discrecionalidad con el fin de asegurar un mayor margen de acción estatal para el acceso a los medicamentos.

En relación a las patentes de segundo uso, en algunos países la legislación interna contempla la aprobación de los segundos usos, o patente de segunda categoría, las cuales son entregadas con base a una patente otorgada anteriormente. No se refiere a una nueva patente puesto que carece de los requisitos de novedad, solo es una prorrogación de exclusividad en el uso y goce de la patente por un nuevo periodo de tiempo, producto de la existencia de un nuevo uso, distinto del original de la patente. Las patentes de segundo uso constituyen una prioridad para los países más desarrollados, no así para los países en vías de desarrollo quienes en sus legislaciones los vetan como el caso de la Comunidad Andina de naciones o los restringen como el caso Chileno.

La transferencia de tecnología <<http://www.dpi.cl/default.asp?cuerpo=505>> encuentra directamente relacionado con la propiedad intelectual y el tema de patentes. Esta se refiere al “proceso de incorporación a una unidad productiva de un conocimiento desarrollado fuera de ella”. ADPIC señala en el artículo séptimo que: “la protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones”.

En el caso del mercado farmacéutico, aquellas patentes que ya sean de dominio público en los países desarrollados, constituyen una muy buena posibilidad de ser tomado por nuestros países como transferencia tecnológica. Sin embargo cuando no son parte del dominio público, vale decir se encuentran en el periodo de protección, estas tienen un costo asociado puesto que la tecnología es un activo de propiedad privada que posee un valor en el mercado y con ello, la capacidad de generar renta para quién la posee, controla y explota.

Producto del desarrollo del comercio y la interrelación comercial entre los estados, el tema de la propiedad intelectual cobró relevancia. Esto puesto que cada estado, regulaba de manera diversa las materias asociadas a estos derechos, esto en el caso de que el estado efectivamente hubiese regulado el tema.

Los países más desarrollados, hasta el momento habían sido los que presentaban mayor interés en la protección de su industria y contaban con normativas claras que regulaban el funcionamiento de estos. Sin embargo la asimetría en el tratamiento de estos temas, llevó a que a través de la ronda de Uruguay (1986 – 1994) se incorporaran y se negociara por primera vez sobre esto, obteniendo como resultado el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio

(ADPIC) de la OMC, el cual es hasta hoy el mecanismo rector en el multilateralismo comercial en lo que a materia de propiedad intelectual se refiere.

En noviembre del 2001, se publicó la Declaración relativa al acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública (declaración especial relativa a la salud), en esta se señaló que:

- El reconocimiento por la gravedad de los problemas de salud pública que afligen a muchos países en desarrollo y menos adelantados, especialmente los resultantes del VIH/SIDA, la tuberculosis, el paludismo y otras epidemias.
- La necesidad de que el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) de la OMC forme parte de la acción nacional e internacional más amplia encaminada a hacer frente a estos problemas.
- Reconocimiento de la protección sobre propiedad intelectual, como un elemento importante para el desarrollo de nuevos medicamentos. Al mismo tiempo se señaló la preocupación respecto a sus efectos sobre los precios.

Acordaron que ADPIC no impide ni deberá impedir que los Miembros adopten medidas para proteger la salud pública. Señalando que ADPIC puede y deberá ser interpretado y aplicado de una manera que apoye el derecho de los Miembros de la OMC de proteger la salud pública y, en particular, de promover el acceso a los medicamentos para todos.

ADPIC establece mecanismos de flexibilidad que incluyen entre otras: A) conceder licencias obligatorias y determinar las bases sobre las cuales se conceden tales licencias. B) determinar lo que constituye una emergencia nacional o circunstancias de extrema urgencia, incluye crisis de salud pública, relacionadas con VIH/SIDA, tuberculosis, paludismo y otras epidemias.

Quedó establecido de esta manera que el acuerdo ADPIC regularía las materias comerciales relacionadas a la propiedad intelectual de los países miembros de OMC. En específico el caso de salud pública, estaría regularizado por la Declaración relativa al acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública, establecido en el año 2001.

Para hacer operativa la normativa cada uno de los estados miembros se comprometió a generar una legislación interna en la materia (en caso de no tenerla) de acorde a lo que estableció el ADPIC y en caso de que esta legislación ya existiera de adecuarla a los compromisos asumidos. En este proceso aparecen dos nuevas variantes, la primera es que los estados miembros establecieron plazos para generar la legislación interna, discutirlo internamente y aprobar la ley, establecieron plazos para que esta entraría en funcionamiento paulatinamente con el objeto de no generar un shock en la sociedad y la industria y en tercer lugar los países más desarrollados, deseosos de que los compromisos de OMC fueran muchos más estrictos que los establecidos en el ADPIC, comenzaron a generar sus propias campañas en pro del proteccionismos de sus grandes industrias nacionales, a través de requerimientos negociados con cada uno de los estados con los cuales negociaban acuerdos de libre comercio o acuerdos comerciales en general, para que la normativa que adoptaran en su legislación interna fuera lo mas cercano posible a un ADPIC Plus, que a un ADPIC de OMC.

LA FIRMA DEL TLC CHILE / ESTADOS UNIDOS, LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y SUS CONSECUENCIAS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL CHILENA

Con el retorno a la democracia a principios de los noventa, Chile estableció como objetivo prioritario de su política exterior lograr la reinserción internacional, objetivo que se cumplió exitosamente durante el periodo de transición a la 1990 – 1995.

A fines de los años noventa surge como objetivo la integración económica tanto a nivel internacional como regional, es en este contexto donde comenzaron a negociarse tratados de libre comercio y acuerdos comerciales con países como Canadá, Corea del Sur, Estados Unidos y la Unión Europea. En América Latina cuenta con Tratados de Libre Comercio con Centro América y México. Estableció Acuerdos de Complementación Económica con Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela y el MERCOSUR. Participa de Acuerdos de Alcance Parcial con Cuba y el Acuerdo Regional de ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración).

El proceso de integración económica se encuentra en constante desarrollo con el objetivo de ingresar a nuevos mercados y consolidar los ya existentes. Durante el último período los esfuerzos de Chile se han concentrado en la consolidación de APEC mercado del Asia – Pacífico. En el ámbito regional las energías se concentran en la compleja combinación de MERCOSUR, Comunidad Sudamericana de Naciones y la negociación del ALCA, mecanismos que conjugan los intereses económicos y políticos de los países de la región.

En junio del año 2003, tras doce años de negociaciones, se suscribió el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos, en la ocasión la Canciller Chilena, Soledad Alvear señaló “la firma del TLC significará más crecimiento económico; mejores y mayores empleos; más inversión, especialmente en regiones; mecanismos claros, transparentes y eficaces para resolver conflictos comerciales que se puedan producir” (Departamento de Prensa Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile)

En este contexto se manifestó que el Acuerdo cubre todos los aspectos de una relación económica bilateral: bienes, servicios e inversiones. Incorporando así temas propios de economías en la era de la globalización como el comercio electrónico, las telecomunicaciones, derechos de autores y emprendedores en la economía digital.

Se consideró que la firma del TLC abre para Chile la oportunidad de acceder a mercado de mil doscientos millones de consumidores y de consolidar a la economía chilena como la más libre y competitiva de América Latina.

TLC CHILE – EEUU

- Chile mantiene una relación preferencial con la economía estadounidense. Es el primer socio comercial y principal inversionista extranjero en Chile.
- En materia de Propiedad Intelectual, EE.UU. reconoció y se comprometió a proteger las indicaciones geográficas de los productos chilenos, elemento crucial para agregar valor a las exportaciones agrícolas.
- En materia de patentes farmacéuticas, los compromisos no superan a los de la ley de propiedad industrial.

Ministerio de Economía

En materias de propiedad industrial, la firma del TLC Chile – EEUU, estableció protección de alto nivel, lo cual se traduce en materia de propiedad industrial (patentes) con protección ampliada. Los principales puntos que se establecieron fueron:

- La posibilidad de ampliar el tiempo de protección (años patentes) para compensar demoras administrativas.
- Se limitan los fundamentos para revocar una patente.

- Protección de los datos de prueba y secretos comerciales de cinco años para productos farmacéuticos y diez años para productos agrícolas.
- Se establecieron segundos usos
- Se limitaron las patentes obligatorias, que puede establecer un gobierno.

En Chile la propiedad industrial se encuentra bajo el alero del Ministerio de Economía y Energía, a través del Departamento de Propiedad Industrial de Chile (DPI) que el Estado administra la información sobre el derecho de propiedad industrial. La ley 19.039 define los procedimientos por medio del cual el Departamento de Propiedad Industrial DPI evalúa el cumplimiento de los requisitos de fondo y forma para el registro de las patentes. La legislación establecida en el año 1991, fue modificada producto de la aprobación de ADPIC en OMC y la firma del tratado de libre comercio entre Chile y Estados Unidos, lo cual produjo nuevos compromisos para Chile, que debieron ser modificados en la legislación interna que regula la materia.

LEY DE PATENTES INDUSTRIALES

- Cinco años de discusión en el congreso
- nueva ley abarca tema de medicamentos y segundos usos
- Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció límite de veinte años para el vencimiento de una patente y después de ese plazo la droga pasa a ser “patrimonio de la humanidad.
- En países, como Estados Unidos y Japón, existe el segundo uso, extendiendo así la protección legal por veinte años más y, con ello, su nivel de rentabilidad.
- Los países integrantes del Pacto Andino no permiten los segundos usos, en la legislación nacional.
- Chile repuso los segundos usos, luego del TLC con EE.UU. lo cual fomenta el monopolio de ciertas empresas.

La nación noviembre, 2004

¿Cuál es la importancia del tema de la patentes en la negociación del TLC?

Básicamente en el caso Chileno, el 81 por ciento de las unidades de medicamentos que se venden en Chile son de laboratorios locales, lo cual explica que en Chile se encuentre el segundo precio promedio más bajo de medicamentos en Latinoamérica.

Al mismo tiempo los estudios internacionales que se han desarrollado al respecto, coinciden en señalar que a mayor nivel de proteccionismo, mayor precio de medicamentos, lo cual se explica en parte producto de los altos costos que incorpora el desarrollo de nuevos medicamentos. (OMC y OMS: 2002) En el ámbito nacional, el mercado farmacéutico en Chile esta compuesto por

- Empresas internacionales: no poseen plantas en Chile, sino que importan sus productos desde diferentes mercados (aprox. 21 empresas)
- Empresas importadoras de medicamentos. (15 – 20 empresas)
- Empresas locales: producen en Chile. (10 laboratorios)

Respecto a los precios: en Chile se facturan anualmente unos 700 millones de dólares en medicamentos. De estos el 60 por ciento, 420 millones corresponden a genéricos o similares con un mercado que bordea el 80 por ciento de ventas en unidades. El 40 por ciento, 280 millones corresponden a productos con patente y marca. Corresponde a su vez al 20 por ciento de las unidades restantes.

Por tanto el tipo de medicamento genérico o similar es aquel que lidera el mercado chileno.

Las exportaciones chilenas en medicamentos alcanzan los 70 millones de dólares anuales y el destino es principalmente Latinoamérica.

Una vez que se negocia el TLC Chile – Estados Unidos, este último decide poner como requisitos en materia de patentes el trato restrictivo, llamado de aquí en

adelante ADPIC Plus, vale decir toma ADPIC y lo acomoda a sus intereses, limitando la flexibilidad del acuerdo. Chile producto de la negociación acepta las reglas de Estados Unidos y adopta un ADPIC Plus, en base a los requerimientos de la potencia, obviando la cuota discrecional que le entregaba ADPIC. Desde ese momento Chile acepta la existencia de segundos usos, la limitación de patentes obligatorias, las indemnizaciones en nuevos años de protección por demoras, entre otros elementos fundamentales para la política Estadounidense. El paso siguiente fue el de modificar la legislación vigente desde mil novecientos noventa y uno, para adecuarse a estos nuevos requerimientos, lo cual tardó bastante al interior del congreso puesto que la discusión se centró en las consecuencias para la industria nacional en base a estas nuevas concesiones. Finalmente la discusión y aprobación de la nueva legislación se presenta en enero del dos mil cinco, cuando los congresistas chilenos, reconocen que bajo las obligaciones de la firma del TLC con Estados Unidos, tienen la obligación de formular la legislación que adecue esto a la normativa interna.

LOS SEGUNDOS USOS

- Los laboratorios multinacionales luchan por la existencia de las patentes de segundo uso. Según estudios internacionales, hacia el año 2007, el 22 por ciento de las ventas de la industria estará amenazada por el vencimiento de las de patentes. Esos mismos estudios confirman que el lanzamiento de nuevos productos cae a un ritmo de 41 por ciento.
- Durante los últimos años, las compañías farmacéuticas multinacionales han realizado un fuerte lobby con el gobierno norteamericano para que presione a otras naciones a implementar regulaciones similares a las que existen en ese país. La inclusión de la norma en el TLC con Chile es resultado de aquello.

La nación noviembre 2004

En el ámbito nacional, ha existido poca difusión respecto a las consecuencias que se desarrollarían en el mercado comercial interno, respecto a las nuevas patentes de producción que se otorguen. En específico un tema de gran relevancia es el farmacéutico por las consecuencias directas en la salud y el acceso a los nuevos medicamentos que se produzcan y negocian en el mercado nacional.

En teoría la protección otorgada a las nuevas invenciones debería tener repercusiones en los precios de venta de los medicamentos por periodos de veinte años y más, dada la tendencia a generar monopolios a través de la administración de las patentes otorgadas. Sin embargo el Tratado contempla agotamiento internacional del derecho, lo cual le permite a Chile generar importaciones paralelas desde otro país, siempre que el mismo producto, patentado en Chile, tenga un menor costo en el mercado de otro país y se pueda adquirir legítimamente, vale decir que el producto es el mismo, fabricado por la misma empresa, bajo igual marca, sin embargo el distribuidor de el país Chile, en este caso lo está comercializando a un mayor costo que el distribuidor de otro país

DATOS DE INTERÉS

- Un estudio realizado por la Facultad de Economía de la Universidad de Chile indicó que, con la aprobación de la nueva ley de propiedad industrial, los remedios tendrían un alza del 75 por ciento.
- Anualmente, los chilenos consumen más de 550 millones de dólares en medicamentos.
- Chile:
 - Genéricos representan el 39 por ciento del mercado. Valor promedio es de 0,56 dólares, unos 340 pesos, el más bajo de América y de casi todo el mundo.
 - Similares de Marca. Valor promedio es de 2.4 dólares, unos 1400 pesos.
 - Originales de Marca. Valor promedio es de seis punto nueve dólares, cuatro mil doscientos dos pesos.

La nación noviembre 2004

Como ya hemos analizado, el TLC Chile - Estados Unidos trajo como consecuencia un aumento en la protección de los derechos de propiedad intelectual, en específico ciertas restricciones en temas de patentes, frente a las ya incluidas en el ADPIC. Esto generaría efectos significativos sobre la salud pública, fundamentalmente respecto a la generación de nuevas dificultades para el acceso a medicamentos.

En Chile posterior a la firma del TLC Chile – Estados Unidos entró en vigencia la reforma a la salud, denominada “Ley sobre Garantías Explícitas en Salud”, la cual abarca conceptos de acceso, oportunidad, calidad y protección financiera. Esta ley genera un sistema que no discrimina entre usuarios públicos o privado, dado que existe un sistema público de salud llamado FONASA y un sistema privado de salud que se administra a través de empresas privadas denominadas ISAPRES. Ante la entrada en vigor y funcionamiento del PLAN AUGE, como se ha dominado el plan de salud en Chile, han surgido cuestionamientos, uno de ellos se relaciona con los fármacos y su acceso principalmente relacionado a las prestaciones de salud.

En Chile existe una Política Nacional de Medicamentos la cual define que su objetivo es asegurar disponibilidad y acceso de toda la población a los medicamentos esenciales contenidos en el formulario nacional, vale decir solo se relaciona a medicamentos de carácter genéricos. En tal sentido la nueva ley de Propiedad Industrial, a la cual hemos hecho mención, producto de los compromisos adquiridos con Estados Unidos, retrasaría la entrada al mercado de los genéricos de nuevos medicamentos esenciales para la salud pública. Principalmente cuando exista la posibilidad (como lo señala el TLC Chile – Estados Unidos) de generar patentes de segundo uso. Y en segundo lugar por la renuncia de Chile (tras el TLC) respecto a varias de las flexibilidades que ADPIC (Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio) estableció. En términos prácticos el TLC prevé solo en caso muy reducido el derecho del Estado Chileno a establecer excepciones a la patentabilidad reconocida por el ADPIC por razones de interés público.

TLC ANDINO, UN INSTRUMENTO DE ARDUA NEGOCIACIÓN.

En el año 2003, el representante comercial de Estados Unidos, Robert Zoellick, anunció el inicio formal de las negociaciones de un tratado de libre comercio, TLC, con Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia, los cuatro países andinos beneficiarios de la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas (ATPDEA). Desde ese momento los países que habían gozado de las preferencias arancelarias que les ofrecía Estados Unidos, debieron armar sus equipos negociadores y disponerse a trabajar en pro de una nueva fórmula llamado TLC andino, que relacionara sus economías y que podría tener algunas proyecciones no del todo favorables para los sub bloques regionales.

Mediante el Protocolo de Trujillo 1996 (protocolo modificadorio del Acuerdo de Cartagena) se crea la Comunidad Andina de Naciones, organización subregional con personería jurídica internacional integrada por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela” (www.mincomercio.gov.co) y se establece el Sistema Andino de Integración. Sin embargo Perú no se incorpora plenamente hasta 1997 a la zona de libre comercio con aprobación de un cronograma de desgravación arancelaria gradual.

En el 2002 la Comunidad Andina de Naciones aprueba un nuevo Arancel Externo Común y establece como meta “el mercado común andino” al año 2005. Este proceso reflejará los esfuerzos conjuntos de los países miembros tanto en el plano económico como en su política exterior.

La integración andina se ha desarrollado como una estrategia de inserción en la economía mundial, basada en el fortalecimiento de los países mediante un bloque para participar del proceso de apertura económica neoliberal desarrollado desde los noventa

fuertemente. El establecimiento de tres grandes bloques económicos, el liderado por Estados Unidos, el de la Unión Europea y el de las economías Asiáticas, han instado a los países de América Latina y el Caribe a agruparse en diversos bloques de integración que van más allá de lo económico, como lo son el MERCOSUR (Mercado Común del Sur) Ampliado, CARICOM (Caribbean Community), el MCCA (Mercado Común Centroamericano) y la CAN (Comunidad Andina de Naciones). La necesidad de insertarse en una mejor posición en la economía mundial con el objeto de alcanzar el crecimiento y desarrollo de sus economías ha llevado a utilizar la lógica de integración a través de sub bloques regionales. Una característica clave ha sido que estos bloques se han conformado por la cercanía geográfica de los países y no por sus similitudes en cuanto a características de desarrollo, vale decir son países de caracteres disímiles unidos por el aspecto geográfico. Otra similitud que podemos observar es la vulnerabilidad de los países frente a los procesos globales, por tanto la integración representa una herramienta útil para mejorar sus condiciones en el entorno global (Lobo: 2002). Como señala Eva Lobo los países andinos optaron por actuar integradamente para fortalecerse frente a la estrechez que presentan sus propios mercados, encontrándose con un factor de dificultad “las desigualdades de sus economías” y por la necesidad de tener que coordinar planes nacionales de desarrollos o agendas comunes.

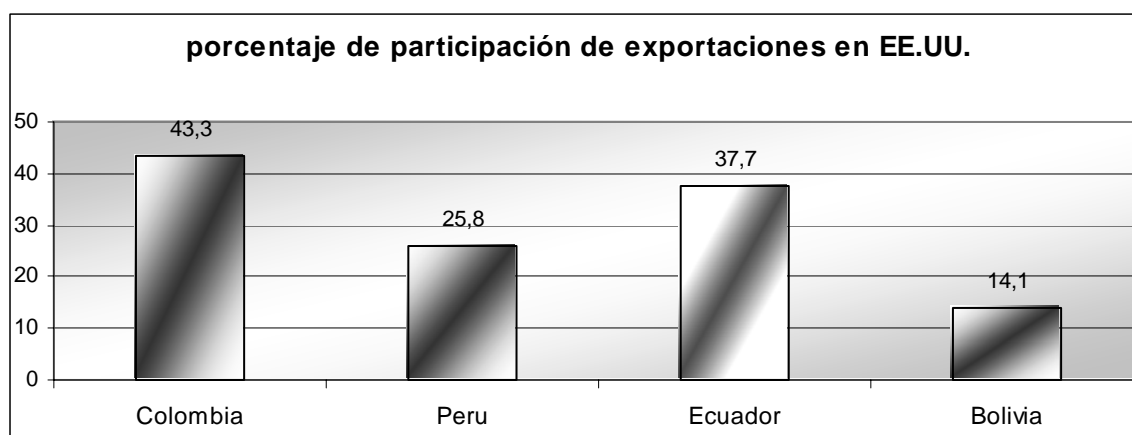
Los países andinos consientes de estos optaron por generar un proceso de integración con desarrollo equilibrado y armónico entre sus miembros, reduciendo las diferencias de desarrollo existente entre ellos (Decisión 563, CAN). Con el ánimo de dar cumplimiento a este objetivo se brindó un trato especial con Bolivia y Ecuador, puesto que presentaban un menor desarrollo relativo de sus economías en comparación con los otros miembros.

Teniendo en cuenta estos antecedentes Estados Unidos se vio enfrentado a un bloque con una larga historia en común, que ha consensuado y legitimado legislaciones internas para su accionar y que busca protección de sus economías a través del trabajo conjunto. Sin embargo Estados Unidos llegó para quebrar este status quo, en beneficio propio. Así invocó para el inicio de las negociaciones el papel estratégico de los países de la región en la lucha contra el problema mundial de las drogas y el terrorismo, el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, la protección al medio ambiente y, desde luego, su rol en la causa común para la generación de empleo y la superación de la pobreza.

La estrategia tras esto, consistía en buscar un camino o ruta alternativa frente a la paralización de las negociaciones del Acuerdo de Libre Comercio de las Américas, ALCA, razón por la cual Estados Unidos decidió rápidamente adoptar una nueva estrategia de negociación, esta vez de carácter bilateral, para el logro de sus intereses. De esta forma se iniciaron las negociaciones con cada uno de los países del ATPDEA, con la excepción de Bolivia quien ha participado en calidad de observador durante todo el proceso.

En tal sentido esta nueva estrategia le brinda mejores resultados a Estados Unidos, por un lado negocia de forma bilateral, obteniendo más de lo que podía obtener en una negociación con toda la región y por otro lado se proyectan dos futuras consecuencias, tienen a desaparecer los subbloques regionales como CAN y MERCOSUR y una vez firmado el TLC, se generaría una rápida salida a la firma de un ALCA Light.

Para los países involucrados Estados Unidos, representa en exportaciones:



FUENTE: elaboración propia en base a datos disponibles en el discurso de Guillermo Fernández de Soto. Secretario General de la Comunidad Andina. Diciembre de 2003.

La proyección de consecuencias tras la futura firma del TLC, nos presenta dos puntos importantes a tener en cuenta, por un lado el impacto directo en las economías y en los grados de apertura, producto de la negociación y por otro lado, el marco legal que cada uno de los países mantiene a partir de otras estructuras en las cuales participan, como CAN, MERCOSUR, u otros acuerdos comerciales en que estén involucrados.

La dinámica actual es la integración al mundo globalizado y a las manifestaciones de economías abiertas, en este sentido para los países andinos, que han desarrollado durante treinta y cinco años un modelo que protege la industria interna y que mantiene liberalización de aranceles entre sus economías, por tanto la negociación del TLC con Estados Unidos representa un fuerte cambio en su sistema de apertura comercial, aún cuando todos los países andinos, involucrados en la negociación forman parte de la Organización Mundial de Comercio (Ecuador 1996; Colombia 1995; Perú 1995; Bolivia 1995) y han asumido las reglas generales del comercio internacional. La apertura, en esencia tiene por objetivos la ampliación de mercados, la eliminación del pago de aranceles a la importación de productos, así como toda medida que impida o dificulte el intercambio comercial, establecer disposiciones legales que regulen las áreas relacionadas con el comercio, establecer disposiciones que regulen el comercio de servicios, asegurar el cumplimiento de los derechos y obligaciones negociadas, estableciendo un mecanismo de solución rápida a problemas que surjan en el comercio de productos, servicios o en inversiones, promover condiciones para una competencia justa, e incrementar las oportunidades de inversión nacional e internacional.

El aspecto que hoy nos reúne a la reflexión es el tema de la propiedad intelectual, dentro de este el tema de patentes ha mantenido un carácter conflictivo a lo largo de las rondas de negociaciones.

El marco normativo de la Comunidad Andina nos señala en primer lugar que las decisiones (legislaciones) con de carácter supranacionales y vinculantes a los miembros de la CAN. A saber existen decisiones específicas por materias, de nuestro interés es la decisión 486 del año 2000, sobre el régimen Común de Propiedad Industrial, el funcionamiento de esta se ejecuta a través de cada Estado parte a través del registro de patentes, marcas diseños y modelos industriales y los contratos que permiten la transferencia de tecnología, los cuales son otorgados por las autoridades nacionales competentes con el imperativo de promover y proteger los derechos de propiedad industrial.

En lo específico señala que se otorgaran patentes para las invenciones, sean de productos o de procedimientos, en todos los campos de la tecnología siempre que

cumplan con los requisitos de novedad, nivel inventivo y susceptibilidad de aplicación industrial (Art. 15 decisión 486). Lo cual además coincide plenamente con lo estipulado en ADPIC OMC. La primera diferencia con la política de Estados Unidos, surge porque ellos permiten la patentación de descubrimientos que no cumplen con el carácter de inventivos, como lo son los de materiales y procesos biológicos por ejemplo.

Una segunda diferencia de suma importancia se refiere a los segundos usos o patentes de segunda categoría, al respecto la Comunidad Andina, tiene proscrito el patentamiento de segundos usos y Estados Unidos vela por el interés de que este exista para patentes ya concedidas, ampliando así los años de exclusividad a través de la posesión de la patente.

Respecto a los aspectos estructurales, la negociación del TLC entre Estados Unidos y los países andinos de Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia, este último en calidad de observador, se ha desarrollado a través de un calendario que contempla trece rondas de negociaciones a terminar a fines del 2005.

Si bien aun no tenemos claridad respecto al desenlace de la negociación en materia de patentes, si podemos remontarnos a lo que la Comunidad Andina de Naciones CAN, ha definido como aspiraciones en materias de TLC y Salud Pública. Al respecto el Secretario General de la Comunidad Andina, Allan Wagner, en el Seminario Internacional "Propiedad Intelectual y Acceso a Medicamentos" desarrollado en Lima el año 2004, señaló que este órgano sub regional ha desarrollado durante años un esfuerzo conjunto, generando normas supranacionales de carácter vinculante y de aplicaciones los países miembros, las cuales se adecuan a lo establecido en ADPIC y por tanto se ajustan a los estándares internacionales y al mismo tiempo son distantes de los intereses de Estados Unidos. La postura de la Comunidad Andina es encontrar un punto de equilibrio entre la relación de propiedad intelectual, comercio y salud pública. Lo cual se ha constituido como aspecto central de la negociación de libre comercio de los tres países andinos con Estados Unidos.

Bolivia a su vez ha mantenido un rol bastante especial en este período, producto de su calidad de observador durante el proceso. En entrevista con el Ex canciller de Bolivia Juan Ignacio Siles, este señaló que desde un comienzo la situación de Bolivia era bastante peculiar. En primer lugar por las condiciones internas del país y el poder de los movimientos sociales anti Estados Unidos al interior de Bolivia.

En segundo lugar los países andinos fueron representados en sus equipos negociadores a través de los Ministerios de Economía o de Comercio (Colombia, Ecuador y Perú), en cambio Bolivia se ha visto representado a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, al igual que en el caso Chileno.

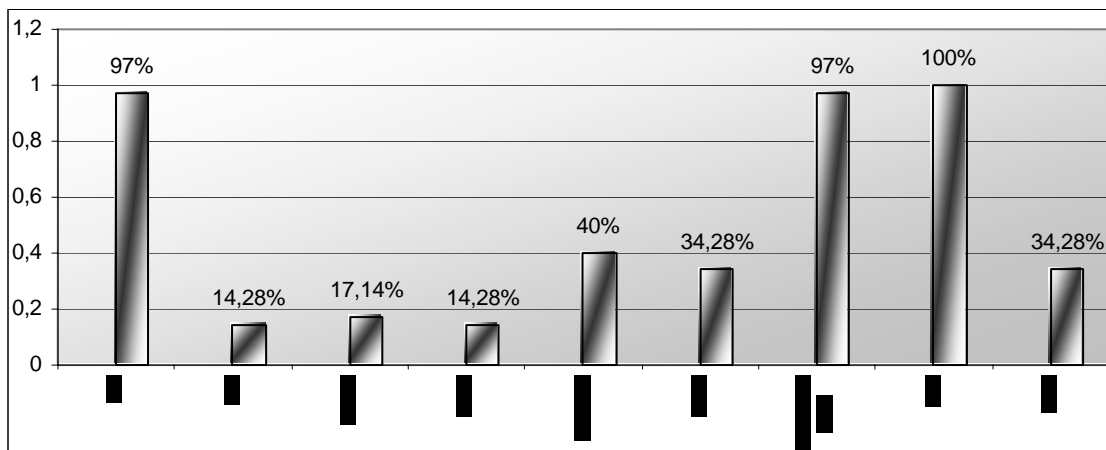
Dentro de las proyecciones del ex canciller, se encuentra que Bolivia finalmente intentará un Fast Track con Estados Unidos el cual aceptará, sin embargo es muy probable que el congreso Estadounidense vete el acuerdo.

Dada la condición de Bolivia, caracterizado por ser el país más pobre de Latinoamérica. Su viabilidad de desarrollo y crecimiento económico depende exclusivamente de los bloques en los cuales se encuentre inserto. En términos prácticos, Bolivia no tiene la capacidad de negociar acuerdos comerciales bilaterales con grandes economías, como si es el caso de otros países de la región y por tanto ante la cercanía en el compromiso que establecerá la firma del TLC con los países Andinos y eventualmente el ALCA, Bolivia deberá desarrollar todos los esfuerzos necesarios para equilibrar la inestabilidad interna en el proceso de incorporación de nuevas agendas económicas, todo esto con el objetivo de alejar las posibilidades de aislacionismo a nivel regional.

En septiembre del 2005, Estados Unidos señaló que comenzará a negociar el ingreso de Bolivia al Tratado de Libre Comercio (TLC) una vez que concluyan las negociaciones con Perú, Ecuador y Colombia. Al mismo tiempo reconoció que se ha desarrollado una buena relación entre los negociadores de ambos países.

Sin embargo la posibilidad de que se firme el TLC entre Bolivia y EEUU depende también del factor hidrocarburo, si en marzo del 2006, no se encuentra aprobada la ley, Bolivia perderá su oportunidad de firmar el tratado.

ESQUEMA DE INTEGRACION HEMISFERICA



Fuente: elaboración Propia. 2005

EL ALCA Y SUS POLÍTICAS EN PROPIEDAD INDUSTRIAL

En el marco del proceso de Cumbres de las Américas, los países de la región, iniciaron un proceso de trabajo conjunto en el año 1994, con el objeto de establecer un área de libre comercio, al cual denominarían Acuerdo de Libre Comercio de las Américas, ALCA. Desde ese momento se iniciaron las negociaciones con el objetivo de lograr la firma el acuerdo para el año 2005.

En 1998, a través de la declaración de San José, los ministros de economía, que habían estado trabajando en la fase preparatoria (1994-1998), determinaron la estructura de las negociaciones y acordaron los principios generales y objetivos para ALCA. <http://www.ftaa-alca.org>

Durante la Segunda Cumbre de las Américas, celebrada en Chile en 1998, se iniciaron formalmente las negociaciones estableciendo como uno de los criterios básicos que los acuerdos serían congruentes con los adoptados en OMC.

En el año 2001, durante la reunión de los ministros de economía, celebrada en Buenos Aires, recibieron el borrador del texto acuerdo del ALCA. Durante el 2002 se celebró en Quito una nueva reunión ministerial, a partir de la cual se publicó el segundo borrador del ALCA, al mismo tiempo que aprobaron un Programa de Cooperación Hemisférica (PCH) con el objeto de asistir a los países más débiles en las negociaciones.

Desde la esfera ministerial surge una especial preocupación en pro de la participación de la Sociedad Civil y de los privados en el proceso. Al mismo tiempo se estableció la fase final de las negociaciones en manos de Brasil y Estados Unidos. En noviembre del dos mil tres, se llevó a cabo la Ronda en Estados Unidos, producto del cual se generó un tercer borrador de los capítulos del Acuerdo del ALCA.

Luego de la generación del tercer borrador y bajo la co presidencia de Estados Unidos y Brasil, el estado de las negociaciones del ALCA se ha mantenido prácticamente en absoluta detención. Estados Unidos planteó la opción de remitir los

temas más sensibles de la agenda de negociaciones a la Ronda de Doha en OMC, la cual sabemos no ha tenido resultados fructíferos en los últimos años.

En aquel momento se pusieron sobre la mesa las diferencias claras respecto a los temas que para ambas potencias aparecían como controversiales. Para Estados Unidos, los temas se relacionan con los subsidios agrícolas y las medidas anti dumping. Para Brasil los capítulos de inversiones, compras gubernamentales, servicios y propiedad intelectual.

¿Cómo continuó el proceso? Producto de la paralización de las negociaciones, Estados Unidos comenzó una campaña de negociaciones sobre Tratados de Libre Comercio. Ya a la fecha tenía un acuerdo con Canadá y México, luego firmó el TLC con Chile, le siguió el TLC con los países de Centro América y se encuentra en proceso el de los Andinos. Ante tal realidad solo quedarían fuera países caribeños y algunas importantes economías como las de Argentina, Brasil y Venezuela. Sin embargo la firma de los diversos TLC, augura que finalmente se firme en el 2006, un ALCA de carácter Light con la región.

Respecto al Modelo, Estados Unidos negoció con Chile el modelo de Tratado de Libre Comercio, que idealmente desea firmar con los otros países de la región; ya sea como negociación bilateral o como ALCA, vale decir este tratado representa genuinamente los intereses que Estados Unidos quiere alcanzar. Ante tal hecho ya ha reaccionado la potencia regional, Brasil quien en reiteradas ocasiones ha planteado que el tratado firmado entre EEUU Y Chile no constituye en absoluto el modelo adecuado a sus intereses comerciales y que por tal razón se opone a aceptarlo como un precedente a la negociación del ALCA.

Ante tal escenario Brasil ha postulado la factibilidad de un ALCA Light, vale decir, un acuerdo que en lo general sea minimalista, de derechos y obligaciones comunes aplicables a todos los países y que en lo particular a través de acuerdos bilaterales los países establezcan compromisos de acuerdo a sus intereses.

Para Estados Unidos ¿Qué significa el ALCA?, si analizamos que la región representa para Estados Unidos el 19.5 por ciento de sus exportaciones y el 15 por ciento de sus importaciones, claramente obtenemos la respuesta que la región no representa un socio comercial importante para el funcionamiento de la economía de la potencia, entonces ¿qué hay tras esto?

- Asimetrías de los países, agravan las posibilidades de negociación.
- Estados Unidos y su nueva estrategia: negociaciones bilaterales.
 - China: el nuevo actor estratégico.

Tras esto hay dos ideas fuerza: la primera relacionada con el posicionamiento y reforzamiento de potencia de Estados Unidos en la región como bloque único y en segundo lugar y más importante que los países latinoamericanos ricos en materias primas, ha iniciado experiencias exitosas de negociación con otros países de los bloques Europeos y Asiáticos, mermando la dependencia y relevancia que el comercio de Estados Unidos representa para las economías latinoamericanas. Básicamente el principal enemigo de Estados Unidos en este momento lo constituye la economía China, que mantiene negociaciones avanzadas con Chile y fuertes acercamientos con Brasil y Argentina.

El proceso de negociación y la información proveniente de este, se mantuvo prácticamente en secreto por la mayoría de los países latinoamericanos hasta el año 2003, si bien existía información al respecto esta era de carácter ambiguo puesto que las

posiciones oficiales de los gobiernos, respecto los temas más controversiales no salieron a la luz pública. Solo Brasil y Venezuela manifestaron públicamente su rechazo al proceso ALCA. Esto se ha dado en gran medida porque las medidas negociadas tienen a ser rigurosas con los países en vías de desarrollo de la región, en pro de políticas proteccionistas de los intereses estadounidenses, afectando así la política económica y social de América Latina.

En términos globales la posible conformación del ALCA implicaría la creación del mayor bloque económico. En términos práctico, esto traería consigo en primer lugar la necesidad de generar un cambio legislativo importante, puesto que los países miembros compartirán una única normativa comercial en acuerdo a las normas de OMC. Sin duda que por las diferencias en los niveles de desarrollo de los miembros se deberían establecer plazos de acomodación y adopción de las normas. Aquí surge un punto importante y de gran dificultad para la negociación, puesto que en América Latina existen bloques regionales comerciales que han trabajado en el desarrollo de sus propias políticas y normativas, el gran cambio que deberán afrontar estos bloques responde al carácter proteccionista de estas hacia las economías de los países miembros, vale decir en el caso de Comunidad Andina de Naciones, estos han venido desarrollando su sistema comercial desde hace 35 años, cuentan con normas, principios y decisiones muy específicos para cada uno de los temas tratados que no suelen ser concordantes con lo que busca el ALCA, en tal sentido la adopción de este provocará por ejemplo en asimetría de propiedad intelectual que la decisión 486 de CAN sea modificada quedando bajo el sistema ALCA.

¿Es esto parte del proceso de integración mundial?, ¿cuales son los costos asociados al proceso de globalización?, Efectivamente los procesos de configuraciones de áreas de libre comercio, buscan en primer punto eso, abrir los mercados en base a reglas comunes que todos los miembros del bloque comparten y respetan. La premisa básica de esto es que una vez que se inicia el proceso de apertura, cambia el sistema económico, influyendo los sectores políticos y sociales al interior de los países. Así como se abren las oportunidades para “salir al mundo”. Los otros (el mundo) también tienen el derecho de entrar en nuestras economías internas, comprar empresas, manejar servicios, invertir y utilizar los mecanismos de protección existentes. La pregunta que aquí cabe señalar es si el costo de entrar en el sistema de apertura es mayor o menor de los beneficios que se obtienen.

Aquellos países pioneros en negociar con las potencias en pro de la apertura de sus economías, aún no son capaces de evaluar el impacto que la firma de un TLC trajo consigo. Pero por alguna razón optaron por la inserción internacional. Entre esas razones podemos encontrar que estos países en vías de desarrollo, cuentan con bajos niveles de investigación y creación de tecnología, la asociación a las potencias si bien traerá costos en algunas áreas sensibles de la economía interna como el agro, le brindará la posibilidad de acceder a una plataforma tecnológica que por si solo habría sido incapaz de alcanzar en igual periodo de tiempo y esto lo impulsa al desarrollo.

Lo que se pretende negociar es una nueva modalidad de ALCA, la propuesta establece un ALCA en dos niveles; por un lado el acuerdo base que contenga los derechos y obligaciones compartidos por todos los países ALCA, y por otro lado una serie de acuerdos bilaterales y plurilaterales entre países del hemisferio interesados en adquirir derechos y obligaciones más profundas que las establecidas en el primero (ALCA Light). Sin embargo los países de la región no han avanzado en el primer punto para establecer una base común al acuerdo. Esta idea surgió en la conferencia ministerial del ALCA 2003, en la declaración se establecía que el Acuerdo Básico de

aplicación general debería comprender todos los temas de las nueve áreas preexistentes bajo negociación y que el ALCA debía ser congruente con las reglas de OMC.

Se debe tener en claro que en las negociaciones como el ALCA, no solo esta en juego la materia económica – comercial entre los estados; sino también los intereses políticos, estratégicos y de desarrollo que mantienen los estados. Esta es una de las mayores complejidades del ALCA puesto que reúne economías y problemas sociales tan diversos de la región que pretenden ser negociados en un solo texto acuerdo, mezclando no solo la liberalización de las barreras arancelarias entre los estados sino también políticas para fortalecer la democracia y disminuir al pobreza entre otros.

El ex secretario General de la Organización de Estados Americanos, Cesar Gaviria (Salazar y Robert: 2001) señaló que “La integración económica en el hemisferio no sólo tiene una justificación económica, sino que también tiene una racionalidad de seguridad colectiva y una justificación política y estratégica. Las negociaciones comerciales regionales ocurren en contextos políticos de interdependencias sistémicas, de definiciones de seguridad colectiva y de iniciativas de cooperación entre los posibles asociados donde existen instrumentos institucionales al servicio de los miembros”. Al mismo tiempo señaló respecto al proceso de integración en las Américas, que los 34 países latinoamericanos que en 1994 asumieron el compromiso de trabajar para la conformación de un área de libre comercio en la Américas, lo hicieron fijándose no solo en los criterios económicos que existen tras esta integración, sino mas bien en al ocasión justificaron la iniciativa como parte de “esfuerzos colectivos para mejorar y fortalecer las democracias, reducir la pobreza y la discriminación en el hemisferio, y promover el desarrollo sostenible”, por tal razón los estados iniciarían un periodo de conversaciones y negociaciones que debía tener como desenlace la posibilidad de realizar acciones e intercambios conjuntos, bajo iguales reglas del juego y con el objeto de promover ciertos valores e intereses políticos y económicos en el hemisferio.

En noviembre del 2003, los treinta y cuatro países partes de la negociación del ALCA, publicaron el tercer borrador del proceso de negociaciones, último documento disponible hasta la fecha. El documento forma parte de un proceso de revisión puesto que los países miembros, no han concordado en algunos aspectos dentro de artículos parcialmente acordados. Por tal razón todos los artículos a los que se hace mención a continuación se encuentran inconclusos y no contienen el acuerdo definitivo de las partes. Refiriéndose a los objetivos (artículo segundo) el último documento comprendía como objetivos una serie de temas sobre los cuales no existe aún acuerdo, en líneas generales hace referencia a la contribución para el crecimiento económico y la expansión del comercio mundial a través de la liberalización del comercio. Junto a la necesidad de establecer un conjunto de reglas claras, comunes y estables que tiendan a eliminar las distorsiones para el libre comercio.

El alcance de un Acuerdo de Libre Comercio de las Américas generaría en teoría, un sistema reglamentario al cual todos los países de la región se encontrarían suscritos por igual, no permitiendo la diferenciación de aquellos países con mayores grados de desarrollo, estabilidad o poder monetario. Este punto es relevante dado que el acuerdo incluiría a países como Canadá o Estados Unidos que presentan índices económicos y niveles de desarrollo incomparables con el resto de las naciones de la región y por cierto muy lejanos a algunos países de Centroamérica, El Caribe e incluso Bolivia. Sin embargo en la práctica este acuerdo coexiste con los otros acuerdos ya existentes entre países o bloques en la región, y por tanto la permanencia de esas relaciones comerciales dependerá de la adecuación de sus derechos y obligaciones a las normas del acuerdo ALCA.

El ALCA en materia de propiedad intelectual, estableció en el tercer borrador, que el objetivo de la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual, radicaba en que esta debía contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de tecnología en la región, en pro del bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones.

En particular el capítulo de Propiedad Intelectual, ha sufrido grandes críticas, puesto que el borrado presenta niveles de protección mucho más ambicioso que el propio ADPIC de OMC.

Los puntos establecidos que han generado gran discordancia son:

- agotamiento regional
- veinte años, más otros aumentos por determinadas circunstancias como retrasos en el otorgamiento.
- ampliar la protección a vegetales y animales
- limitación a licencias obligatorias (solo frente interés público y no comercial frente a situaciones de emergencia y extrema urgencia, solo para el abastecimiento interno del país)

En otras palabras lo que se está planteando a través del texto ALCA, correspondería a un ADPIC Plus, de carácter mucho menos flexible y más restrictivo que las normas ADPIC de la Organización Mundial de Comercio, que afectarían ineludiblemente a los países menos desarrollados afectando directamente a su población.

Por otro lado, el borrador de Acuerdo, desarrolló extensamente el tema de la transferencia de tecnología, en búsqueda del bienestar social, económico y el logro de un equilibrio entre derechos y obligaciones. Con tal objetivo “las partes deben contribuir a la promoción de estas mediante regulaciones gubernamentales favorables para la industria y el comercio, que no sean contrarias a la libre competencia”

Uno de las dificultades de negociar el tema de propiedad intelectual, tiene relación con la propiedad industrial y por tanto la capacidad y frenos a la producción de bienes en los países menos desarrollados e industrializados. Los países latinoamericanos han considerado que la protección adecuada planteada a través de la política estadounidense en materia de propiedad intelectual, crea un estado de dependencia y subdesarrollo en los países de la región, esto producto del desequilibrio comparativo para ejercer una competencia en condiciones similares. Sin duda que estas falencias desgastan los instrumentos de fomento de las actividades de comercio e inversión y las herramientas para la consolidación democrática, crecimiento de las economías y reducción de la pobreza.

TLC CHILE / ESTADOS UNIDOS, EL PRECEDENTE PARA LA NEGOCIACIÓN DEL TLC ANDINO EN PROPIEDAD INDUSTRIAL. EL CASO DE LAS PATENTES FARMACÉUTICAS.

La agenda comercial internacional, ha estado marcada en los últimos años por el surgimiento de numerosas negociaciones de acuerdos comerciales de carácter bilateral y regional. En este marco se encuentra el largo proceso de negociación (doce años) y finalmente la firma del tratado de libre comercio TLC Chile – Estados Unidos, como iniciativa de carácter bilateral en la región sudamericana.

La firma del mencionado TLC marcó un precedente a nivel latinoamericano como acuerdo comercial y político que sin duda va mucho más allá de simple liberalización de aranceles en plazos prorrogados para los distintos bienes que constituyen ambos mercados con el objeto de llegar a una liberalización o arancel cero al final de los plazos establecidos.

Esta liberalización toca temas que constituyen materias de políticas públicas al interior de los estados, en este caso nos centramos en la revisión de los temas comerciales de patentes con precedentes legales de OMC, lo que se ha denominado ADPIC, acordándose en la negociación un ADPIC PLUS, vale decir un acuerdo restrictivo a las normas acordadas en OMC, para los temas comerciales que competen a las patentes. En el caso de los productos farmacéuticos esto recae principalmente en materias que regulan el abastecimiento para la salud pública y el precio de los medicamentos con un directo impacto en la población y su nivel adquisitivo en este mercado.

A nivel regional y en el marco de las cumbres de las Américas, surge en la región latinoamericana la idea de negociar un acuerdo comercial de liberalización que sería denominado ALCA Acuerdo de Libre Comercio de las Américas, en el proceso de negociación de este y surgimiento de firma de otros tratados comerciales como el de Chile con Estados Unidos o los que se han generado al interior de sub bloques regionales, comenzaron a surgir posiciones que dejaban lejana aquella primera visión positivista frente a la firma de un tratado de libre comercio, principalmente por dos puntos:

La imposición por parte del país más fuerte, de establecer reglas proteccionistas a sus mercados e intereses en desmedro de los menos desarrollados.

Las consecuencias en los mercados internos y la producción del país menos favorecido. Principalmente en temas ligados a la agricultura y a la propiedad intelectual, dentro de este último surge con fuerza el tema de la transferencia de tecnología, los conocimientos tradicionales y las patentes de invención.

A nivel de negociación Chile aceptó los requerimientos que Estados Unidos establecía para la firma del tratado. La modificación de la ley de propiedad industrial que ya se encontraba en el congreso, para adecuarse a los requerimientos de ADPIC, solo debía ser modificada mínimamente en aspectos determinados para cumplir los requerimientos estadounidenses, esto no porque Estados Unidos buscara favorecer a Chile o ser menos proteccionista de sus intereses, sino más bien porque la legislación chilena ya era bastante flexible en aquellos temas que Estados Unidos le interesaba comprometer.

Esta situación sentó un precedente en la región, principalmente en el tema de preocupación estadounidense la aprobación de patentes de segunda categoría o segundos usos y limitación respecto a las licencias obligatorias.

Sin duda que en el esquema del TLC Chile – EEUU como un precedente para la negociación del TLC Andino, tiene justificaciones que Estados Unidos ha utilizado en la negociación:

En primer lugar utiliza como justificación para el tema de las patentes, que estas son imprescindibles para fomentar el desarrollo de las investigaciones y la generación de nuevos conocimientos.

En segundo, exige la patentación de segunda categoría o segundo uso. Omitiendo que esto retrasa la llegada de estos nuevos conocimientos al “conocimiento público” y por ende a la posibilidad de fabricar genéricos a partir de estos con un alcance más masivo en cantidad y precio para la comunidad.

En tercer lugar Estados Unidos limita las licencias obligatorias y restringe solo a uso nacional en caso de que estas sean aplicadas, lo cual genera monopolios en la producción e impide la exportación de medicamentos hacia un país que no es productor.

Frente a estas posturas estadounidenses ha surgido el gigante de Latinoamérica con gran fuerza. Brasil se ha opuesto tajantemente a los intereses de Estados Unidos y ha declarado a través de su cancillería o que la firma del TLC Chile – EEUU no es un

modelo a seguir en la negociación del ALCA, debido a que las situaciones de los países de la región son bastantes distintas. Al mismo tiempo el canciller Amorin señaló que este formato puede ser perjudicial para el MERCOSUR.

El Texto TLC Chile – EEUU, capítulo 17 de Propiedad Intelectual, señala como objetivo en la materia: reducir las distorsiones y obstáculos al comercio, con el objeto de mejorar los sistemas de propiedad intelectual en pro del respeto de los derechos la eficiencia y transparencia y sobre las bases establecidas en OMC (ADPIC) y reconociendo los principios de la declaración relativa al acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública (noviembre 2001). Sin embargo la política estadounidense no buscaba solamente enmarcarse en lo que ADPIC señalaba, sino mas bien, sentar un precedente con su aliado chileno respecto a la importancia que tiene el ejecutar una política más restrictiva en materia de propiedad intelectual, argumentando que solo así se alcanzaran los altos niveles o estándares internacionales en la materia y que se debía ser pionero en ello. Sin embargo se omitió al igual como hoy se omite en la negociación del TLC con los países andinos que a mayores niveles de proteccionismo a través de patentes, aumentan proporcionalmente los precios de los medicamentos afectos a estas, afectado a la salud pública, lo cual podría inclusive obligar al Estado a intervenir frente a situaciones de monopolios, dificultades de acceso o desabastecimiento público.

Por tanto Estados Unidos espera conseguir que su formula Chile + EEUU, se repita

- patentes para cualquier invención, sean de productos o procedimientos, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, entrañen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial.
- excepciones limitadas de los derechos exclusivos conferidos por una patente, siempre que estas excepciones no atenten de manera injustificada contra la explotación normal de la patente, ni causen perjuicio injustificado a los derechos de los titulares de las patentes. (licencias obligatorias)
- ajustes en el plazo de una patente para compensar demoras irrazonables en el otorgamiento de la patente. (por demora irrazonable se entenderá el plazo mayor a cinco años desde la fecha de presentación de la solicitud de patente o tres años desde el requerimiento de examen se haya efectuado)
- No se podrá utilizar la “divulgación pública” como motivo para no otorgar una patente aludiendo a la falta de novedad o actividad inventiva, si es que esta “divulgación pública” fue producida o autorizada por el solicitante de la patente o si se produjo dentro de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- posibilitar los Segundos Usos a petición del titular de la patente.

Frente a tales requerimientos los Países Andinos han actuado contrarios a ceder fácilmente, en efecto la propiedad intelectual es una de las mesas más retrasadas en las doceavas rondas que hasta la fecha se han celebrado. Ha existido muchísima dificultad para llegar a acuerdos, aún cuando Estados Unidos ha estado dispuesto a ceder en ciertas materias, sin embargo ha ocurrido un suceso bastante distinto al que aconteció con Chile. En los países Andinos involucrados, la sociedad civil y ONG's han tenido un fuerte involucramiento en el tema. No solo en el caso latente de Bolivia con fuertes manifestaciones sino también en otros países las asociaciones farmacéuticas y la sociedad se han manifestado y protestado por no ceder frente a los puntos en disputa.

El tema no es menor si se piensa que a nivel mundial el tema se asocia principalmente al desarrollo del comercio internacional, la ínter conectividad y las reglas del juego que buscan regular un comercio de carácter justo y limpio. Claramente

los países han coincidido en que la propiedad es un tema relevante y han optado por protegerla a través de la aplicación de patentes, con el objeto de fomentar la investigación que produzca nuevos conocimientos e invenciones. El problema surge cuando en los últimos años, los intereses de las empresas transnacionales, poseedoras de patentes, han empezado a presionar por otros mecanismos que no buscan proteger los productos si no los usos de estos ya patentados. La razón de esto, es que una invención se encuentra protegida por patente por un periodo de veinte años, luego de esto pasa a ser de conocimiento público, por tanto la protección se acaba. Sin embargo la estrategia de multinacionales es proteger el uso, vale decir tener garantías y exclusividad a través de una patente que proteja el uso de un producto, en este caso de un medicamento. Estos son los intereses que protege Estados Unidos.

El principal problema que acarrea esta política, es que un producto que ya es de conocimiento público, podría ser patentado nuevamente si se le descubre un nuevo uso. Por el momento las multinacionales con el respaldo principalmente de Estados Unidos han logrado que se les concedan patentes de segunda categoría o segundos usos. Frente a tal situación la Comunidad Andina, Brasil Argentina y otros no están dispuestos a conceder tales autorizaciones.

La Comunidad Andina, definió que no aceptaba la patente de segundo uso sin embargo han tenido una fuerte presión por parte de multinacionales y EEUU para aceptar su introducción en el marco de la negociación del TLC.

Que se persigue con la protección, por un lado todos concuerdan con las normas de OMC de entregar una patente a una invención son ciertas características, esta protección busca retribuir el esfuerzo por generar conocimientos nuevos. Sin embargo los Estados deben velar por la salud pública y el acceso a esta. Una parte de la salud la compone el acceso a los medicamentos y por tanto la generación de competencia en el mercado de la producción significa una disminución de los precio de venta final al consumidor y por tanto amplía la posibilidad de acceso.

Patente	20 años	Conocimiento público	Competencia de Mercado
Patente + segundo uso	20 años	5 años más	Monopolios

Conocimiento Público		
	Productos con marca	Mayor precio
	Productos genéricos	Menor precio

Fuente: elaboración propia. 2005.

CONSIDERACIONES FINALES

Con el objeto de generar un cierre reflexivo frente al tema expuesto, ha continuación se desarrollaran las consideraciones finales del tema las cuales fueron agrupadas en tres apartados, que permiten observar el fenómeno por el cual han transitado los países de la región en los últimos años, desde una optima global.

- Del desarrollo hacia adentro a la inserción internacional
- Las reglas del juego para economías globalizadas
- Los costos de la apertura económica para los países en desarrollo: el auge de los acuerdos de libre comercio y el tratamiento de las patentes.

Si bien es cierto que no sabemos cual sería la suerte que correrían hoy nuestras sociedades, de no haberse sumergido en este proceso de integración e inserción internacional; si podemos mencionar que el proceso ha sido duro y complejo, ha sufrido

avances y retrocesos y ha entregado a las sociedades latinoamericanas la posibilidad de integrarse a mercados antes inaccesibles para ellas, pero siempre con un costo implícito tanto social, político como económico en sus dinámicas internas.

DEL DESARROLLO HACIA ADENTRO A LA INSERCIÓN INTERNACIONAL

El primer antecedente del estudio se sitúa en el modelo de desarrollo hacia adentro desde los años sesenta, impulsado por la corriente Cepaliana en América Latina. Este modelo de desarrollo influyó en la constitución de bloques regionales que permitieron ampliar los mercados para lograr beneficios económicos que por el tamaño de sus economías no les era posible alcanzar a los países. Un ejemplo claro de esto fue el grupo andino que optó por constituir mecanismos que permitieran la integración y el tratamiento común de inversiones y desarrollo de la industria nacional. Con el paso de los años estos mecanismos de desarrollo fueron adquiriendo nuevas herramientas como rebajas arancelarias comunes dentro del bloque, legislaciones comunes a ellos, etc. Sin embargo con el paso de los años la economía mundial comenzó a tomar una dirección distinta, una apertura de sus economías donde dejaba de primar el papel del Estado para dar paso a la autorregulación de mercado en lo que a comercio se refería. Este nuevo modelo de liberalización económica era llamativo para los países latinoamericanos, que comenzaron a interesarse por interactuar con nuevos mercados más allá de sus fronteras regionales. En términos políticos, durante los años ochenta, las características del nuevo sistema de comercio internacional, se vieron influidas por las condiciones internacionales, puesto que había terminado la guerra fría y con ello la polarización mundial. En la región el retorno de las democracias influyó positivamente en el tema de la inserción internacional, puesto que tras años de dictaduras, los nuevos gobiernos señalaron como objetivos principales de sus políticas exteriores la reinserción global.

De esa forma la región pasó de un esquema de “desarrollo hacia adentro” a un esquema de “regionalismo abierto”, cuyo modelo económico proclamaba el desarrollo hacia fuera de sus economías.

La inserción internacional de las economías latinoamericanas en ese momento se organizó a través de redes de acuerdos de complementación económica. La ALADI jugó un rol primordial en ese proceso. Junto a esto se conformaron y consolidaron bloques de integración entre ellos: se consolidó el Grupo Andino, Constituyendo en mil novecientos noventa y seis la Comunidad Andina de Naciones (Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela y Bolivia); El Mercado Común Centroamericano en mil novecientos noventa; el Grupo de los Tres. En mil novecientos noventa y cuatro (Colombia, México y Venezuela); el MERCOSUR en mil novecientos noventa y uno (Argentina, Brasil y Paraguay) que más tarde tendría como miembros asociados a Bolivia y Chile.

Este proceso no estuvo exento de dificultades, en diversos ámbitos. Por un lado el asilamiento de México del panorama latinoamericano tras la entrada al NAFTA en 1994, representó una clara señal de autonomía, respecto al resto de los países latinoamericanos, al unirse a la economía de Estados Unidos. Junto a la situación política interna y la dura crisis económica en el mismo año.

Por otro lado no debemos obviar que el proceso de desarrollo de los países de la región y los grados de estabilidad existentes durante los noventa provocó una gran asimetría en cuanto al desarrollo interno de las sociedades y las capacidades de sus economías. Esto se puede sintetizar en las necesidades y amenazas que afectaban a cada uno de los países. Solo en términos de estabilidad política, las incipientes democracias de los noventa, presentaron numerosos quiebres, tensiones, incluso llegando a la destitución de presidentes, como lo grafica el siguiente cuadro:

Crisis político-institucionales en América Latina 1990-2005

País/año	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05
Argentina	■											■				
Belice																
Bolivia														■	■	■
Brasil			■													
Chile	■			■		■										
Colombia						■										
Costa Rica																
Cuba																
Ecuador								■			■					■
El Salvador																
Guatemala				■				■								
Haití		■				■						■			■	
Honduras		■						■								
México																
Nicaragua						■										
Panamá						■										
Paraguay					■	■	■				■	■				
Perú			■								■	■				
Surinam	■															
Uruguay																
Venezuela			■										■			

Fuente: Elaborado por FLACSO-Chile sobre la base de informes de prensa.

- Golpes de Estado
- Levantamiento o tensión militar
- Destitución/renuncia del presidente

En tercer y último lugar, en los noventa se consolidó Brasil como potencia regional. Producto de la inserción internacional de Brasil estratégicamente diseñado en dos ámbitos, por un lado la región sudamericana como área de influencia y por otro el multilateralismo, tanto en el área de la seguridad internacional como en los temas económicos y comerciales. Esto posicionó junto al desarrollo de su economía, a Brasil, como la potencia que ejercería el contrapeso a la hegemonía estadounidense en la región. De hecho así se produjo, el gigante de América Latina mantiene hoy una enorme importancia y peso en la región y por tanto influencia en los países vecinos, demostrando la necesidad de evaluar en forma sistemática su accionar en el plano internacional. Brasil surge en la escena regional como el gran contrapeso para las políticas estadounidenses, en temas de negociación comercial ha sido el principal impedimento para que Estados Unidos pueda conseguir el ALCA; en el ámbito de las instituciones regionales logró en la última elección de Secretaria General de OEA, posicionar a su candidato, el chileno Insulza. Al mismo tiempo mantiene un peso importante en el BID, en el ámbito internacional pelea por un sillón permanente en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, también ha generado alianzas estratégicas con el G20, y China en el ámbito comercial, alianzas sur- sur; En la región impulsó la creación de la Comunidad Sudamericana de Naciones, ha mantenido un rol importante en prevención de conflictos y fortalecimiento democracia en la región. (Buenos oficios, Bolivia, Venezuela, Perú - Ecuador etc.) Y sus actuales intereses están centrados en la concreción de proyectos de integración energética regional.

Siguiendo con el Estudio aparece un nuevo punto a sintetizar que nos afecta, las reglas del juego en las economías globalizadas y aquí el principal actor es la Organización Mundial de Comercio y el rol que ha desarrollado en la conformación de reglas comunes para el comercio internacional.

LAS REGLAS DEL JUEGO PARA ECONOMÍAS GLOBALIZADAS

A la cabeza de la OMC (creada en 1995) se ha encontrado el desarrollo de las reglas del juego para las economías en la era de la globalización. La apertura de los mercados trajo consigo la necesidad de establecer acuerdos que establecieran normativas comunes al intercambio comercial de los países, entendido como reglas mínimas para el desarrollo de las relaciones comerciales, las cuales podían ser perfeccionadas por los países respecto a los intereses comunes. En el año 2001, se celebró la cuarta conferencia ministerial de OMC, llamada Ronda de Doha, en esta los ministros de economía de los países miembros de OMC reconocieron que el comercio internacional tiene un rol importante en la promoción del desarrollo económico y el alivio de la pobreza. Dado que la mayoría de los países miembros de OMC corresponden a países en desarrollo, existe un interés en particular en declarar que se oponen a toda forma de proteccionismo y que por tanto es necesario trabajar respecto a la influencia de los temas comerciales en materias sociales. En esta se establecieron las materias a trabajar, dentro de las cuales se estableció el tema que nos a reunido en este trabajo, sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, la cuales serían reguladas por el acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, ADPIC y a finales del año dos mil uno, aprobarían la Declaración Ministerial de Doha sobre los ADPIC y la salud pública, que trataría el tema en específico.

Sin embargo este proceso que establece las bases generales sobre las que los estados deben actuar al comercializar productos que afecten la salud pública, en particular productos farmacéuticos, no ha estado libre de desacuerdos, los cuales se producen principalmente por que lo que señala ADPIC y en Particular ADPIC para la salud pública, solo establece márgenes generales dentro de los cuales los Estados pueden manejar sus intereses; obviando que en la practica hay cuotas de poder en las negociaciones que no son comparables entre países desarrollados y países en vías de desarrollo que presentan intereses particulares y realidades sociales completamente diferentes.

Ante tal situación nos encontramos con lo relatado a lo largo del trabajo, la negociación de Acuerdos Comerciales entre países de Latinoamérica, con economías en vías de desarrollo y potencias en este caso Estados Unidos con una economía desarrollada y poderosa, ha generado intrínsecamente en las negociaciones posiciones desiguales en las cuotas de poder para el desarrollo de estas. Mientras los países latinoamericanos ven como una oportunidad la apertura del mercado estadounidense a sus economías y por ende saben que deberán ceder en aspectos que tienen fuertes repercusiones en la micro economía y la sociedad, la potencia tiene intereses políticos más que comerciales con la región y asume que tiene una cuota de poder mayor para demandar de estos estados latinoamericanos aspectos que benefician a su industria.

LOS COSTOS DE LA APERTURA ECONÓMICA PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO: EL AUGE DE LOS ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO Y EL TRATAMIENTO DE LAS PATENTES.

Finalmente llegamos al tema de los costos de esta apertura económica para los países en desarrollo; si bien algo fue esbozado en el apartado anterior, las consecuencias de la apertura traen consigo costos y oportunidades. En principio hemos estudiado los

costos, en específico en el tema de las patentes y los fármacos porque estos constituyen un costo de carácter negativo en su impacto directo en el precio de los nuevos medicamentos para la población. Pero no hemos hablado de las oportunidades que esto significa en cuanto a poder contar con nuevos conocimientos, invenciones y posibilidades futuras de tener curas a nuevas enfermedades. Básicamente reconocemos que esto es así y constituye un bien para la sociedad y por tal razón existe plena concordancia respecto a la existencia de las patentes como mecanismo propulsor de la investigación. Sin embargo lo que afecta a los países es el costo adicional que se le agrega a esto en cuanto a su capacidad de adquirir las novedades que hoy se están produciendo. La justificación tras esto es que no cabe duda que la capacidad para adquirir o el costo real que significa para un habitante de Chile por ejemplo de un nuevo medicamento X bajo el régimen de patente, no es comparable con el mismo costo real para un habitante de Estados Unidos, dado el poder adquisitivo que estamos comparando.

Por otro lado si bien existe plena concordancia respecto a la existencia de las patentes, lo que hoy se reclama por parte de los países en desarrollo, son las protecciones adicionales o ADPIC Plus como se las han llamado a las que ya se han obtenido, puesto que tienden a castigar aún más a los países que no tienen la capacidad de investigar, generar conocimientos y adquirir patentes. Entonces surge la pregunta ¿Qué motiva a los países en vías de desarrollo, a negociar un tratado de libre comercio con un país más desarrollado? La respuesta apunta a que pese a los efectos que producen en la economía doméstica, los países en desarrollo necesitan de estos tratados para generar apertura económica en el comercio internacional y así mejores condiciones de acceso para sus productos en los mercados internacionales. Sin embargo como no existe el funcionamiento perfecto de los mercados se generara una ganancia desigual de unos países frente a otros.

Con el objeto de dar un cierre al estudio a continuación se presentan las reflexiones finales, que hacen un links entre lo que ha significado el acuerdo de Chile Estados Unidos para la negociación con los países andinos y con la posibilidad de generar un real desarrollo latinoamericano en temas de integración el cual puede ser alcanzado vía ALCA o mediante otros métodos de interrelación.

El futuro de la integración latinoamericana hoy en día depende de las prioridades de los países de la región, si esta se encuentra en el desarrollo de las relaciones bilaterales, multilaterales o la armonía de ambas. La conformación de nuevas arquitecturas tanto en el ámbito de la seguridad como de la economía parece proyectar que la respuesta va por el lado de armonizar el desarrollo de relaciones bilaterales al mismo tiempo que se consolida el multilateralismo, como parte de la apertura de las economías y el desarrollo de la globalización.

En el transcurrir de este proceso en Latinoamérica y específicamente, a partir de la década de los 90 con el retorno de las democracias, los países de la región comenzaron el proceso de apertura, en un principio se conformaron los sub bloques regionales al mismo tiempo que se participo en instancias internacionales como la OMC, producto de lo cual se produjo el primer momento de adecuación y acomodación de modus operandi y normas internas a lo acordado externamente.

Sin embargo como lo señalamos al inicio del estudio, los países de la región, agrupados en la Cumbre de las Américas, decidieron a inicios de los 90 conformar un área o zona que permitiera el ejercicio del libre comercio en la región, la cual llamarían ALCA. Sin embargo en el desarrollo de este proceso, específicamente en el año 2003, la negociación del ALCA se paralizó. Así surge la estrategia de Estados Unidos de negociar individualmente o con bloques sub regionales Acuerdos de Libre Comercio

que le permitieran obtener lo que quería lograr con ALCA, e inclusive mucho más. Ya a esa fecha el Tratado de Libre Comercio que negociaba con Chile, llevaba varios años de tramitación sin llegar a buen término, inesperadamente las mesas de negociación acordaron la firma de este, y sentaron así la primera experiencia en la región de un acuerdo comercial bilateral entre Estados Unidos, la potencia y Chile el país aislado.

¿Por qué Chile se interesó en el acuerdo de libre comercio? En primer lugar, porque Chile desde mediados de los 70 se encontraba desarrollando una estrategia de economía abierta o al exterior, en segundo lugar porque veía que este tipo de acuerdos era una oportunidad para acceder a nuevos y grandes mercados que le permitirían generar el tan anhelado crecimiento económico y en tercer lugar porque en el ámbito regional la consecución de un gran acuerdo como el ALCA se veía con lejanas oportunidades de alcanzarse.

De esta forma la firma del TLC Chile – EEUU, constituye la base sobre la cual Estados Unidos está dispuesto a negociar acuerdos comerciales con los restantes países de la región. En tal sentido el acuerdo Chile- Estados Unidos es un precedente para la negociación del TLC con los tres países andinos analizados. En sí mismo el acuerdo representa el modelo o piso sobre el cual Estados Unidos negociará con los otros países, en específico temas duros para Estados Unidos como lo son la Propiedad Intelectual y dentro de este la propiedad industrial a través de patentes, puesto que la industria tiene un fuerte poder e influencia. La proyección al respecto es que de ser firmado el Acuerdo a más tardar a fines del presente año, este tendrá en materia de patentes un carácter ADPIC Plus, muy similar a lo contraído por Chile.

Las proyecciones para Latinoamérica tienden centrarse en:

El tema de la integración comercial en la región y desde la región al mundo se encuentra en un incipiente período de inicio. Por lo que quedan pendiente innumerables tareas a desarrollar y compromisos adquiridos que serán perfeccionados con el paso del tiempo. En segundo lugar la integración económica regional y su real desarrollo y fortaleza dependerá del valor agregado que la propia región sea capaz de desarrollar, dos temas importantes es el desarrollo de corredores bioceánicos como medios de interconexión real y la integración energética.

Un tercer punto es la incertidumbre que existe respecto al desarrollo de la OMC, en relación a un desenlace óptimo de la Ronda de Doha y la posibilidad cierta de que la próxima Ronda de Hong Kong a fines de este año tienda al éxito y no sea una repetición de la pasada Ronda de Cancún.

A nivel regional los problemas más graves para una real integración y desarrollo son la asimetría en el desarrollo y las necesidades que presentan los países, la inexistencia de normativas comunes para el tratamiento de temas, desde aspectos legales hasta criterios técnicos económicos como los aranceles y grados de apertura.

Por tanto lo que hoy existe es el desarrollo de estrategias diversas en la región con un objetivo común la apertura comercial, el libre comercio y la búsqueda de nuevos mercados para generar crecimiento económico. Sin embargo no es un proceso ni integrado ni articulado entre los miembros de la región. Por tanto el éxito depende en este momento de la capacidad que tenga cada país de ser competitivo y aprovechar lo que la firma del TLC le ofrece.

El éxito de un proceso de integración regional futura, debería pasar por la homologación de reglas y compromisos entorno a objetivos comunes. Como en sus inicios la Unión Europea se reunió entorno al Carbón y el Acero, la región Latinoamericana, al menos el Cono Sur mantiene hoy el tema de la matriz energética como un centro de su accionar y tal vez si proyecta su integración entorno al anillo, se podría comenzar a entablar un esquema de integración común.

Cuadro Síntesis Principales Aspectos

	Legislación propiedad industrial	Duración de la protección	Segundos usos	Licencias obligatorias	Importaciones paralelas
CHILE	Ley 19.996/2005	20 años	Existe, limitada	Permitidas Por falta de explotación , Uso no comercial del gobierno, corregir actividades anticompetitivas y en caso de emergencia nacional	Permite importaciones paralelas con agotamiento internacional.
CAN	Decisión 486 Decisión 344 Decisión 345 Decisión 351	20 años	Proscrito	Existen caso de Uso no comercial del gobierno, corregir actividades anticompetitivas y en caso de emergencia nacional	Permite importaciones paralelas
Países negociadores de ALCA	Capitulo XX. Tercer borrador	20 años	No hay acuerdo en la materia	Existe en caso de Uso no comercial del gobierno, corregir actividades anticompetitivas y en caso de emergencia nacional	No hay acuerdo en la materia, dado que no hay acuerdo en el tipo de agotamiento: nacional, regional o internacional.
Países firmantes del ADPIC	ADPIC OMC	20 AÑOS	Existe, bajo criterio de cada estado	No establece limites, queda a discreción del cada país	ADPIC da libertad para el tipo de agotamiento de derechos: nacional, regional o internacional.

Fuente Elaboración Propia, en base a disposiciones legales y documento negociación CAN ALCA, Texto TLC Chile – EEUU. Documentación ADPIC OMC